



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	A/SER-056416/2025											
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación <table border="1"> <tr><td>Denominación: Comunidad de Madrid</td></tr> <tr><td>Código DIR3: A13002908</td></tr> <tr><td>Dirección postal: C/ Carretas 4. 28012 - Madrid</td></tr> </table> Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato <table border="1"> <tr><td>Denominación: UGEP Infraestructuras Administración Justicia</td></tr> <tr><td>Código DIR3: GE0016333</td></tr> <tr><td>Dirección postal: Carrera de San Jerónimo, nº 13- 28014 Madrid</td></tr> </table> Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad <table border="1"> <tr><td>Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid</td></tr> <tr><td>Código DIR3: A13029032</td></tr> <tr><td>Dirección postal: Carretas 4. 28012-Madrid</td></tr> </table> Órgano destinatario del objeto del contrato <table border="1"> <tr><td>Denominación: S.G de Infraestructuras Judiciales</td></tr> <tr><td>Dirección postal: Carrera de San Jerónimo, nº 13- 28014 Madrid</td></tr> </table> <u>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:</u> Subdirección General de Medios Materiales y Suministros a través de la Jefatura de Área de Medios Económicos. <u>Responsable del contrato:</u> La Jefatura de Área de Medios Económicos.	Denominación: Comunidad de Madrid	Código DIR3: A13002908	Dirección postal: C/ Carretas 4. 28012 - Madrid	Denominación: UGEP Infraestructuras Administración Justicia	Código DIR3: GE0016333	Dirección postal: Carrera de San Jerónimo, nº 13- 28014 Madrid	Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid	Código DIR3: A13029032	Dirección postal: Carretas 4. 28012-Madrid	Denominación: S.G de Infraestructuras Judiciales	Dirección postal: Carrera de San Jerónimo, nº 13- 28014 Madrid
Denominación: Comunidad de Madrid												
Código DIR3: A13002908												
Dirección postal: C/ Carretas 4. 28012 - Madrid												
Denominación: UGEP Infraestructuras Administración Justicia												
Código DIR3: GE0016333												
Dirección postal: Carrera de San Jerónimo, nº 13- 28014 Madrid												
Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid												
Código DIR3: A13029032												
Dirección postal: Carretas 4. 28012-Madrid												
Denominación: S.G de Infraestructuras Judiciales												
Dirección postal: Carrera de San Jerónimo, nº 13- 28014 Madrid												
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☒ Urgente ☐ Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐ Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.											

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221250758215734064713

	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒
4. Definición del objeto del contrato: prestación del servicio de vigilancia y seguridad en los edificios donde están ubicados los órganos judiciales, fiscalías y demás organismos de la Administración de Justicia adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.	
Código/s CPV: 79710000-4. Servicio de seguridad.	
4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☐ NO ☒
4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐
4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO ☒ SÍ ☐
5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara. Tipo de presupuesto: Cuantía determinada Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: El cálculo del presupuesto base de licitación, se ha realizado considerando: 1) Coste de personal. 2) Plantilla a subrogar. 3) Cálculo de guardias y pluses Nochebuena y Nochevieja 4) Gastos generales y beneficio industrial. <u>1) CÁLCULO DEL COSTE DE PERSONAL</u> El cálculo del presupuesto base de licitación, se ha realizado tomando en considerando el horario a prestar en cada uno de los servicios de los diferentes órganos judiciales, según se indica en el Anexo 1 de la Memoria Económica, teniendo como base los precios de coste/hora establecidos en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030.	

PRECIO 2026 CONVENIO DE SEGURIDAD PRIVADA												
1782 HORAS AÑO	VIGILANTE SIN ARMA/ LV / DIA	VIGILANTE SIN ARMA/ LV / NOCHE	VIGILANTE SIN ARMA/ SDF / DIA	VIGILANTE SIN ARMA/ SDF / NOCHE	VIGILANTE CON ARMA / LV / DIA	VIGILANTE CON ARMA / LV / NOCHE	VIGILANTE CON ARMA / SDF / DIA	VIGILANTE CON ARMA (PLUS JEFE DE EQUIPO DÍA)	VIGILANTE CON ARMA / SDF / NOCHE	COORDINACIÓN DE SERVICIO / LV / DIA C/A	JEFE DE SERVICIO / LV/ DIA	JEFE DE SEGURIDAD L/V DIA
SALARIO BASE	1.161,28 €	1.161,28 €	1.161,28 €	1.161,28 €	1.161,28 €	1.161,28 €	1.161,28 €	1.161,28 €	1.161,28 €	1.516,11 €	1.597,11 €	1.823,83 €
PELIGROSIDAD	24,08 €	24,08 €	24,08 €	24,08 €								
ARMA					179,90 €	179,90 €	179,90 €	179,90 €	179,90 €	179,90 €		
PLUS RESPONSABLE EQUIPO								116,13 €				
PLUS ACTIVIDAD										29,79 €	12,92 €	
PLUS TRANSPORTE	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €	137,81 €
PLUS VESTUARIO	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €	112,28 €
TOTAL	1.435,45 €	1.435,45 €	1.435,45 €	1.435,45 €	1.591,27 €	1.591,27 €	1.591,27 €	1.707,40 €	1.591,27 €	1.975,89 €	1.748,24 €	1.961,64 €
ANUAL,	20.781,48 €	20.781,48 €	20.781,48 €	20.781,48 €	23.118,78 €	23.118,78 €	23.118,78 €	24.512,34 €	23.11,78 €	28.888,08 €	25.810,17 €	29.011,17 €
PRECIO HORA	11,66 €	11,66 €	11,66 €	11,66 €	12,97 €	12,97 €	12,97 €	13,76 €	12,97 €	16,21 €	14,48 €	16,28 €
RADIOSCOPIA BASICA	0,21 €		0,21 €		0,21 €		0,21 €	0,21 €				
HORARIO NOCTURNO		1,26 €		1,26 €		1,26 €			1,26 €			
FESTIVO			1,02 €	1,02 €			1,02 €	1,02 €	1,02 €			
TOTAL PRECIO HORA	11,87 €	12,92 €	12,89 €	13,94 €	13,18 €	14,23 €	14,20 €	14,99 €	15,25 €	16,21 €	14,48 €	16,28 €
* SEGURIDAD SOCIAL	4,21 €	4,58 €	4,57 €	4,94 €	4,67 €	5,04 €	5,03 €	5,31 €	5,41 €	5,75 €	5,13 €	5,77 €
TOTAL	16,08 €	17,50 €	17,46 €	18,88 €	17,85 €	19,27 €	19,23 €	20,30 €	20,66 €	21,96 €	19,61 €	22,05 €
IVA 21%	3,38 €	3,68 €	3,67 €	3,96 €	3,75 €	4,05 €	4,04 €	4,26 €	4,34 €	4,61 €	3,12 €	4,63 €
TOTAL CON IVA	19,46 €	21,18 €	21,13 €	22,84 €	21,60 €	23,32 €	23,27 €	24,56 €	25,00 €	26,57 €	23,73 €	26,68 €

PRECIO 2027 CONVENIO DE SEGURIDAD PRIVADA												
1782 HORAS AÑO	VIGILANTE SIN ARMA/ LV / DIA	VIGILANTE SIN ARMA/ LV / NOCHE	VIGILANTE SIN ARMA/ SDF / DIA	VIGILANTE SIN ARMA/ SDF / NOCHE	VIGILANTE CON ARMA / LV / DIA	VIGILANTE CON ARMA / LV / NOCHE	VIGILANTE CON ARMA / SDF / DIA	VIGILANTE CON ARMA (PLUS JEFE DE EQUIPO DÍA)	VIGILANTE CON ARMA / SDF / NOCHE	COORDINACIÓN DE SERVICIO / LV / DIA C/A	JEFE DE SERVICIO / LV/ DIA	JEFE DE SEGURIDAD L/V DIA
SALARIO BASE	1.201,92 €	1.201,92 €	1.201,92 €	1.201,92 €	1.201,92 €	1.201,92 €	1.201,92 €	1.201,92 €	1.201,92 €	1.569,17 €	1.653,42 €	1.887,67 €
PELIGROSIDAD	24,93 €	24,93 €	24,93 €	24,93 €								
ARMA					186,20 €	186,20 €	186,20 €	186,20 €	186,20 €	186,20 €		
PLUS RESPONSABLE EQUIPO								120,19 €				
PLUS ACTIVIDAD										30,84 €	13,38 €	
PLUS TRANSPORTE	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €	142,62 €
PLUS VESTUARIO	116,21 €	116,21 €	116,21 €	116,21 €	116,21 €	116,21 €	116,21 €	116,21 €	116,21 €	116,21 €		
TOTAL	1.485,69 €	1.485,69 €	1.485,69 €	1.485,69 €	1.646,96 €	1.646,96 €	1.646,96 €	1.767,15 €	1.646,96 €	2.045,05 €	1.809,43 €	2.030,30 €
ANUAL,	21.508,83 €	21.508,83 €	21.508,83 €	21.508,83 €	23.927,88 €	23.927,88 €	23.927,88 €	25.370,16 €	23.927,88 €	29.899,23 €	26.713,56 €	30.026,61 €
PRECIO HORA	12,07 €	12,07 €	12,07 €	12,07 €	13,43 €	13,43 €	13,43 €	14,24 €	13,43 €	16,78 €	14,99 €	16,85 €
RADIOSCOPIA BASICA	0,22 €		0,22 €		0,22 €		0,22 €	0,22 €				
HORARIO NOCTURNO		1,30 €		1,30 €		1,30 €			1,30 €			
FESTIVO			1,06 €	1,06 €			1,06 €	1,06 €	1,06 €			
TOTAL PRECIO HORA	12,29 €	13,37 €	13,35 €	14,43 €	13,65 €	14,73 €	14,71 €	15,52 €	15,79 €	16,78 €	14,99 €	16,58 €
* SEGURIDAD SOCIAL	4,37 €	4,75 €	4,74 €	5,13 €	4,85 €	5,23 €	5,23 €	5,51 €	5,61 €	5,96 €	5,33 €	5,99 €
TOTAL	16,66 €	18,12 €	18,09 €	19,56 €	18,50 €	19,96 €	19,94 €	21,03 €	21,40 €	22,74 €	20,32 €	22,84 €
IVA 21%	3,50 €	3,81 €	3,80 €	4,11 €	3,89 €	4,19 €	4,19 €	4,42 €	4,49 €	4,78 €	4,27 €	4,80 €
TOTAL CON IVA	20,16 €	21,93 €	21,89 €	23,67 €	22,39 €	24,15 €	24,13 €	25,45 €	25,89 €	27,52 €	24,59 €	27,64 €

PRECIO 2028 CONVENIO DE SEGURIDAD PRIVADA												
1782 HORAS AÑO	VIGILANTE SIN ARMA/ LV / DIA	VIGILANTE SIN ARMA/ LV / NOCHE	VIGILANTE SIN ARMA/ SDF / DIA	VIGILANTE SIN ARMA/ SDF / NOCHE	VIGILANTE CON ARMA / LV / DIA	VIGILANTE CON ARMA / LV / NOCHE	VIGILANTE CON ARMA / SDF / DIA	VIGILANTE CON ARMA (PLUS JEFE DE EQUIPO DÍA)	VIGILANTE CON ARMA / SDF / NOCHE	COORDINACIÓN DE SERVICIO / LV / DIA C/A	JEFE DE SERVICIO / LV/ DIA	JEFE DE SEGURIDAD L/V DIA
SALARIO BASE	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	1.631,94 €	1.719,56 €	1.963,17 €
PELIGROSIDAD	25,93 €	25,93 €	25,93 €	25,93 €								
ARMA					193,65 €	193,65 €	193,65 €	193,65 €	193,65 €	193,65 €		
PLUS RESPONSABLE EQUIPO								125,00€				
PLUS ACTIVIDAD										32,07 €	13,91 €	
PLUS TRANSPORTE	148,34 €	148,34 €	148,34 €	148,34 €	148,34 €	148,34 €	148,34 €	148,34 €	148,34 €	148,34 €	142,62 €	142,62 €
PLUS VESTUARIO	120,85 €	120,85 €	120,85 €	120,85 €	120,85 €	120,85 €	120,85 €	120,85 €	120,85 €	120,85 €		
TOTAL	1.545,12 €	1.545,12 €	1.545,12 €	1.545,12 €	1.712,84 €	1.712,84 €	1.712,84 €	1.837,84 €	1.712,84 €	2.126,85 €	1.881,81 €	2.111,51 €
ANUAL,	22.369,23 €	22.369,23 €	22.369,23 €	22.369,23 €	24.885,03 €	24.885,03 €	24.885,03 €	26.385,03 €	24.885,03 €	31.095,18 €	27.782,13 €	31.227,63 €
PRECIO HORA	12,55 €	12,55 €	12,55 €	12,55 €	13,96 €	13,96 €	13,96 €	14,81 €	13,96 €	17,45 €	17,45 €	17,45 €
RADIOSCOPIA BASICA	0,23 €		0,23 €		0,23 €		0,23 €	0,23 €				
HORARIO NOCTURNO		1,35 €		1,35 €		1,35 €			1,35 €			
FESTIVO			1,10 €	1,10 €			1,10 €	1,10 €	1,10 €			
TOTAL PRECIO HORA	12,78 €	13,90 €	13,88 €	15,00 €	14,19 €	15,31 €	15,29 €	16,14 €	16,41 €	17,45 €	15,59 €	17,52 €
* SEGURIDAD SOCIAL	4,55 €	4,95 €	4,94 €	5,34 €	5,05 €	5,45 €	5,45 €	5,75 €	5,85 €	6,22 €	5,55 €	6,24 €
TOTAL	17,33 €	18,85 €	18,82 €	20,34 €	19,24 €	20,76 €	20,74 €	21,89 €	22,26 €	23,67 €	21,14 €	23,76 €
IVA 21%	3,64 €	3,96 €	3,95 €	4,27 €	4,04 €	4,36 €	4,36 €	4,60 €	4,67 €	4,97 €	4,44 €	4,99 €
TOTAL CON IVA	20,97 €	22,81 €	22,77 €	24,61 €	23,28 €	25,12 €	25,10 €	26,49 €	26,93 €	28,64 €	25,58 €	28,75 €

Total Costes de personal: 19.723.256,22 euros.

2) VALORACIÓN DEL COSTE DE LA PLANTILLA A SUBROGAR:

Para el cálculo hay que tener en cuenta que se realizan 15 pagas anuales al existir 12 mensualidades ordinarias y 3 extraordinarias (marzo, julio, diciembre).

De acuerdo con el Convenio Colectivo vigente se ha considerado lo siguiente:

- Antigüedad:

Según el artículo 42 del Convenio Colectivo, la antigüedad de los vigilantes se compone de dos valores:

- Trienios: hasta el 31 de diciembre de 1996
- Quinquenios: desde el 1 de enero de 1997

- Pluses:

Para llevar a cabo el cálculo del importe de la plantilla a subrogar, se ha tenido en cuenta tanto las antigüedades de los trabajadores, así como los pluses correspondientes a complementos consolidados y se ha tomado como referencia según la información facilitada por las empresas adjudicatarias actuales y se han actualizado según la subida salarial indicada en el convenio vigente.

CONVENIO	PLUS ANTIGÜEDAD	OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL ANUAL
2026	220.130,90 €	115.269,21 €	114.874,54 €	450.274,65 €
2027	660.392,70 €	345.807,63 €	345.428,57 €	1.351.628,90 €
2028	110.065,45 €	57.634,61 €	57.722,36 €	225.422,42 €
TOTAL	990.589,05 €	518.711,45 €	518.025,47 €	2.027.325,97 €

3) CÁLCULO DE GUARDIA Y PLUSES NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA

Se ha incluido en el cálculo del contrato el importe correspondiente al servicio de guardias. En la actualidad, existe siempre un responsable de guardia los 365 días del año, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio durante las 24 horas del día.

El horario de la guardia es de 19:00 a 07:00 en días laborables, y de 24 horas durante fines de semana y festivos. Hasta ahora, este coste ha sido asumido íntegramente por las empresas adjudicatarias, a pesar de tratarse de un servicio esencial que se viene prestando desde hace varios años de manera ininterrumpida.

El servicio de guardia se retribuye por día de prestación, con independencia de si se trata de un día laborable, festivo o fin de semana, aplicándose un precio unitario de 47,70 €/día. Este importe se abona a la persona que realiza la guardia como un complemento adicional específico por la disponibilidad y responsabilidad asociada a este servicio.

El citado importe se ha tomado como referencia directa del coste que vienen abonando en la actualidad las empresas adjudicatarias de los lotes 1 y 2, manteniéndose así la coherencia con la práctica real del servicio y garantizando una valoración económica ajustada a la prestación efectiva realizada durante los últimos años.

GUARDIAS	2026	2027	2028
DÍAS	122,00 €	365,00 €	62,00 €
IMPORTE /DÍA	47,70 €	47,70 €	47,70 €
TOTAL ANUAL	5.819,40 €	17.410,50 €	2.957,40 €
S.S	1.993,14 €	5.977,02 €	1.017,94 €
TOTAL	7.812,54 €	23.387,52 €	3.975,34 €
IVA	1.640,63 €	4.911,38€	834,82€
TOTAL IVA	9.453,17 €	28.298,90 €	4.810,16 €
TOTAL CONTRATO	42.562,23 €		

Por otra parte, se ha contemplado de conformidad al art. 44, apartado b) del Convenio colectivo estatal de seguridad, la inclusión de los pluses de Noche Buena y Noche Vieja para las anualidades 2027 (diciembre 2026) y para la anualidad 2028 (diciembre 2027), que percibirán las personas que trabajen su jornada laboral las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero.

La compensación económica es de 83,48 € (diciembre 2026, anualidad 2027) y 86,40 € (diciembre 2027, anualidad de 2028), siendo un total de 43 efectivos en las que se prestan el servicio.

	PLUS 2027	PLUS 2028	Nº EFECTIVOS	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
PLUS NOCHE BUENA	83,48 €	86,40 €	43	3.589,64 €	3.715,20 €
PLUS NOCHE VIEJA	83,48 €	86,40 €	43	3.589,64 €	3.715,20 €
TOTAL				7.179,28 €	7.430,40 €

	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
	7.179,28 €	7.430,40 €
S.S	2.464,5 €	2.557,54 €

TOTAL CON S.S.	9.643,93 €	9.987,94 €
IVA	2.025,23 €	2.097,47 €
TOTAL CON IVA	11.669,16 €	12.085,41 €

4) GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:

En el actual contrato se recogen las siguientes partidas:

- 6% de Gastos Generales, en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la buena ejecución del contrato, tales como instalación y legalización de los armeros, vehículos y medios auxiliares. Se han estimado el número de dotaciones a las que disponen actualmente y a precios de mercado actual. En el caso de las conexiones de CRA y mantenimiento es anual.
- 6% de Beneficio Industrial.

PRECIO CONTRATO	
TOTAL COSTE DIRECTOS	21.805.389,46 €
Gastos generales (6%)	1.308.323,37 €
Beneficio Industrial (6%)	1.308.323,37 €
TOTAL (BASE IMPONIBLE)	24.422.036,20 €
IVA 21%	5.128.627,60€
IMPORTE TOTAL	29.550.663,80 €

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

Precio/hora medio unitario (1.103.866,80 horas): 22,12 €/hora (sin IVA)

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Comunidad de Madrid	100 %
Otros entes	0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: euros

Anualidad	Importe
2026	6.289.620,00 euros
2027	19.814.149,07 euros
2028	3.446.894,73 euros

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	112A	22701	6.289.620,00 €

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒
---	--

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	24.422.036,20 euros
Modificaciones	2.442.203,62 euros
Prórrogas	24.422.036,20 euros
Otras opciones	-----
Total valor estimado	51.286.276,02 euros

Método aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de hasta 18 meses de prórroga y que se permiten modificaciones de hasta el 10% del precio inicial del contrato.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: 18 meses, desde el 1 de agosto de 2026 o a partir del día siguiente a la formalización del contrato si la fecha de formalización es posterior.

Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒

☐ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☒ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas: hasta un máximo de 18 meses.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 36 meses.

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

☐ Como criterios sociales: No

☐ Como criterios ambientales: No

☐ Como criterios de innovación: No

8.3 Clasificación del contratista	Grupo	Subgrupo	Categoría
	M	2	5

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
	<u>Criterios de selección:</u> Se exigirá haber alcanzado un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.
	<u>Acreditación:</u> Aportación de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles depositadas en el Registro Mercantil correspondiente.
8.5 Solvencia técnica o profesional	Artículo 90.1a) de la LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
	<u>Criterios de selección:</u> el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mejor ejecución de los últimos tres años en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, trabajos como mínimo por importe anual igual o superior presupuesto base de licitación, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
	<u>Acreditación:</u> Relación firmada por el representante legal de la empresa, de trabajos de objeto igual o similar al del presente contrato que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ ☐ / NO ☒

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

Tipo: El servicio de seguridad se prestará por una empresa autorizada por la Dirección General de la Policía, aportando documento acreditativo de dicha autorización, de la plena adaptación de la empresa a la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones concordantes.

Se exigirá la habilitación para las actividades recogidas en el art. 5.1. a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada.

La documentación con la que las empresas de seguridad deben contar en relación a la propiedad y tenencia de armas, será la exigida en el artículo 26 del RD 2364/1994, de 9 de diciembre, de Seguridad Privada.

9. Admisibilidad de variantes.

SÍ ☐ / NO ☒

10. Criterios de adjudicación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- ☐ Como criterios sociales: No
☐ Como criterios ambientales: No
☐ Como criterios de innovación: No

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

A. Plan de desarrollo operativo: Los licitadores deberán presentar un Plan de Desarrollo Operativo para las instalaciones judiciales dependientes de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Será recomendable la visita a los edificios judiciales en los que se solicita el Plan Operativo, a fin de que los licitadores puedan conocer adecuadamente las instalaciones y las condiciones reales de prestación del servicio.

Hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

A.1.1. Realización de un Análisis de Potenciales de Riesgos Operativos y de Seguridad, en formato tabla, en una única página en disposición horizontal. Puntuación máxima 10 puntos.

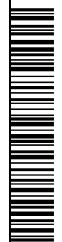
a) Se deberá incluir una Tabla Matriz de Riesgos, que recoja, de forma integrada y en la extensión máxima 1 página, disposición horizontal, el análisis de los riesgos operativos y de seguridad identificados en cada una de las sedes objeto del contrato (La matriz podrá obtener una **puntuación máxima de 4 puntos**, distribuidos conforme a los siguientes subapartados:

- Explicar la matriz de evaluación o método utilizado. (0,5 puntos)
- Identificar y detallar los riesgos genéricos aplicables a todas las sedes. (1,5 puntos)

Ponderación

Hasta 20 puntos

	• Indicar los riesgos específicos por sedes. (2 puntos) b) Además, se incluirá un documento de conclusiones derivadas del análisis, así como recomendaciones de seguridad tanto técnicas como operativas con el objetivo de incrementar la protección de las sedes judiciales. (Puntuación máxima 6 puntos). Dicho documento tendrá una extensión máxima de 4 folios y deberá contemplar, de forma estructurada, las amenazas identificadas por tipología de sede, así como las propuestas técnicas y operativas derivadas del diagnóstico realizado. La puntuación máxima asignada a este bloque será de 6 puntos, distribuida de acuerdo con los siguientes criterios: • Ejecutar un diagnóstico global por tipología de sede (1 punto). El licitador deberá presentar un diagnóstico diferencial por tipología de sede, estableciendo de forma clara la distinción entre: -Sedes de alta afluencia. -Sedes de baja/moderada afluencia. Se valorará la capacidad del licitador para identificar amenazas específicas según el tipo de sede y proponer un análisis comparativo que justifique las necesidades diferenciadas de protección. • Proponer recomendaciones técnicas (2 puntos). El licitador deberá formular propuestas técnicas concretas dirigidas a mejorar la infraestructura de seguridad. Las recomendaciones podrán incluir, entre otras: -Optimización de los sistemas CCTV. -Refuerzo y modernización del control de accesos. -Integración de sistemas de seguridad (CCTV, alarma, control de accesos, interfonía, etc.). -Análisis y reconfiguración de flujos de entrada y tránsito. Se valorará la justificación técnica, el nivel de detalle y la viabilidad de implantación de las medidas. • Proponer recomendaciones operativas (2 puntos). El documento deberá incluir propuestas operativas orientadas a optimizar el desempeño del personal de seguridad. Entre ellas podrán contemplarse: -Refuerzos operativos en horas punta. -Redistribución de puestos y funciones. -Protocolos específicos ante incidencias programadas o imprevistas. -Mejora de la coordinación con responsables judiciales y fuerzas de seguridad. Se valorará la adecuación y aplicabilidad real de las recomendaciones propuestas. • Priorización y planificación de la implementación de las medidas (1 punto). El licitador deberá presentar un plan de priorización que ordene las medidas propuestas conforme a criterios como nivel de riesgo, urgencia, impacto operativo y capacidad de ejecución. A.1.2. Plan operativo para los edificios judiciales de Plaza Castilla, Getafe, Navalcarnero, Torrejón de Ardoz y Valdemoro (máximo 2 puntos por sede, total máximo 10 puntos).	
--	--	--



	El licitador deberá presentar, para cada una de las sedes judiciales de Plaza de Castilla, Getafe, Navalcarnero, Torrejón de Ardoz y Valdemoro, un plan Operativo específico en el que se describa detalladamente la forma de prestación del servicio, la organización del personal de vigilancia y técnico, así como los procedimientos de coordinación, inspección y control. La extensión máxima será de 3 folios por sede. La puntuación máxima asignada a cada sede es de 2 puntos, (máximo 10 puntos en total) distribuidos conforme a los apartados siguientes: 1. Organización del servicio (0,6 puntos). a) Distribución de vigilantes por turnos y puestos (0,3 puntos) b) Propuestas de modificación/ampliación de turnos y estudio de necesidades adicionales (0,3 puntos). 2. Procedimiento operativo diario (0,6 puntos) a) Apertura y cierre de accesos. Control de accesos. Relevos (0,3 puntos) b) Rondas de vigilancia: periodicidad y recorridos (0,3 puntos) 3. Coordinación e inspección del servicio (0,5 puntos) a) Definir el responsable del servicio, asignación de cometidos y dependencias orgánicas Inspecciones internas (0,3 puntos). b) Dependencias funcionales e interlocución con autoridades judiciales y FFCCSE (0,2 puntos) 4. Gestión de partes e incidencias (0,1 puntos) -Tipos de partes, registro, comunicación y tiempos de remisión. (0,1 puntos) 5. Medios técnicos adscritos al servicio (0,2 puntos) a) Sistemas, comunicaciones y equipamiento (0,1 puntos) b) Propuesta de mejoras (0,1 puntos)	
	Documentación técnica a presentar: Los licitadores deberán presentar un Plan de Desarrollo Operativo (Memoria Técnica del Servicio) con una extensión máxima de 20 páginas en folio A4, márgenes normales (con medidas mínimas de 3 cm en márgenes) laterales en izquierda y derecha y 2,5 cm en márgenes superior e inferior), donde no se computará, ni el título, ni el índice, tipo de letra Arial 12, interlineado 1,15 (se valorará negativamente que implicará una penalización del 10% sobre la puntuación total de este apartado aquellas tablas, esquemas, u otros donde no se respete este tipo de letra, y no se valorará aquellos planteamientos no recogidos en su apartado correspondiente) para las instalaciones judiciales dependientes de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Será recomendable la visita a los edificios judiciales en los que se solicita el Plan Operativo, a fin de que los licitadores puedan conocer adecuadamente las instalaciones y las condiciones reales de prestación del servicio.	
	B. Protocolos de tratamiento y prevención de situaciones de comportamiento impropio o situación agresiva tanto de manera interna como ante personal ajeno al servicio: Los licitadores deberán presentar un Protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de comportamiento impropio o situación agresiva, tanto de manera interna como externa, el cual se estructura en dos partes	Hasta 5 puntos

	diferenciadas, cada una con una puntuación máxima de 2,5 puntos, hasta un total de 5 puntos. 1ª Parte: Protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de acoso, violencia y cualquier comportamiento impropio o situación agresiva que ponga en riesgo el desempeño de las actividades del personal adscrito al contrato (máximo de 2,5 puntos). Para la valoración de este criterio, se tendrán en cuenta las medidas acreditadas por el licitador en relación con la prevención, detección, tratamiento y gestión de situaciones de acoso, violencia, comportamientos impropios o conductas agresivas que pudieran afectar al personal adscrito al contrato. La puntuación total asignable es de 2,5 puntos, distribuida conforme a los subapartados que se detallan a continuación: a) Campañas de sensibilización y concienciación (hasta 0,5 puntos) b) Formación específica en la materia y sesiones informativas (hasta 0,75 puntos) c) Existencia de normas internas que definan el acoso o conductas y actitudes reprobables (hasta 0,75 puntos) d) Existencia de procedimiento para la formulación de quejas (hasta 0,5 puntos) Se deberá aportar procedimientos reales, detallando riesgos concretos no declaraciones genéricas, debiendo acreditar: - Su formalización documental a través de protocolos, instrucciones o normas internas en vigor. - La implantación efectiva, evidenciada por su uso en la organización y no como mera previsión futura. - La asignación de responsables y definición de funciones en su ejecución. - La existencia de mecanismos de seguimiento y control, incluidos, en su caso, sistemas de supervisión independiente. - La disponibilidad de evidencias verificables de su aplicación (registros de incidencias, informes, actas, auditorías, etc.). 2ª Parte: Protocolo de Actuación ante Conductas Impropias o Situaciones Agresivas del Público, del Personal de la Administración de Justicia o del personal de empresas que realizan trabajos o prestan servicios o suministros en las sedes judiciales (máximo de 2,5 puntos). En lo relativo a actuaciones impropias o situaciones agresivas protagonizadas tanto por personas usuarias que acceden a los edificios judiciales como por trabajadores de los propios juzgados, se asignará una puntuación máxima de 2,5 puntos al Protocolo de Actuación presentado por la empresa licitadora. Este apartado del protocolo deberá definir de manera precisa, ordenada y operativa los mecanismos de actuación que el personal de vigilancia debe aplicar, asegurando su adecuación a la normativa vigente de Seguridad Privada y estableciendo los procedimientos de comunicación interna con la Dirección General de	
--	---	--



	Infraestructuras Judiciales y con las autoridades judiciales de cada sede. La puntuación se distribuirá conforme a los siguientes subapartados: a) Identificación y definición de situaciones tipo: El licitador identifica y define las posibles situaciones tipo: amenazas verbales, agresiones físicas o alteraciones del orden (0,5 puntos). b) Secuencia de actuación estructurada y eficaz: El licitador propondrá una secuencia de actuación clara, perfectamente estructurada y que sea un recurso efectivo para el vigilante (1 punto). c) Adecuación normativa: El protocolo se adecuará a la normativa de referencia de Seguridad Privada (0,25 puntos) d) Documentación de incidentes y remisión: Se elaboran documentos escritos (partes de incidencias) que se registran y se remiten a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales (0,25 puntos) e) Procedimiento de comunicación con la Dirección General de Infraestructuras Judiciales: El licitador propondrá un procedimiento claro de comunicación a la Dirección General, definiendo claramente los interlocutores y los plazos de comunicación (0,5 puntos)	
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	A. Precio Se otorgarán 0 puntos a la oferta que iguale el precio unitario de licitación y la máxima puntuación, 49 puntos a la mejor oferta, el resto de ofertas realizadas se obtendrá de manera proporcional, comparándola con la oferta más económica. Se aplicará la siguiente fórmula: Puntuación obtenida= 49 puntos X Oferta más económica/Oferta realizada. El precio unitario ofertado, que podrá contener hasta un máximo de dos decimales, dará lugar a la ampliación del número de horas a prestar y por tanto no supondrá un menor importe del precio de adjudicación respecto al precio unitario de licitación. El número de horas de vigilancia a prestar es estimado, dependiendo, además del horario recogido en el pliego de prescripciones técnicas, del desarrollo de las actividades realizadas en cada una de las instalaciones, por lo que no hay un compromiso de la Administración en el número de servicios a realizar, pero si un	Hasta 49 puntos

	compromiso de abonar todos los servicios prestados para atender necesidades que surjan en función de los correspondientes precios unitarios. Se le otorgará mayor puntuación al precio unitario más bajo.	
	<u>Documentación a presentar:</u> Anexo I.1 Proposición económica de este PCAP.	
	B. La aportación de vehículos adicionales a lo establecido como obligatorio en el PPT: - Cuatro vehículos con una antigüedad inferior a dos años, y etiqueta ECO: 10 puntos. - Dos vehículos con una antigüedad inferior a dos años, y etiqueta ECO: 5 puntos.	Hasta 10 puntos
	<u>Documentación a presentar:</u> Anexo V de declaración responsable de este PCAP. Además, deberán aportar el contrato de arrendamiento o propiedad de los vehículos, así como las características de los vehículos que van a estar vinculados al objeto del contrato.	
	C. Mejora en la impartición de formación a todos los vigilantes adscritos al servicio: Compromiso de establecer como criterio de mejora, con el fin de prestar un servicio de mayor calidad, de un plan de formación continua en materia de seguridad a los vigilantes que realicen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato y que supongan una duración superior a las horas anuales mínimas por vigilante previstas en la legislación vigente, que atendiendo a lo establecido en el artículo 57 Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, se fija en 20 horas anuales, en el conjunto de las siguientes materias específicas: • Vigilancia con medios técnicos: control y vigilancia por CCTV. • Control de correspondencia, paquetería con equipos RX y vehículos. • Actuación ante el aviso de amenazas. • Formación del ámbito del Poder judicial. • Evacuación de edificios e instalaciones que incluirá formación en todo lo referente a los Planes de Autoprotección, Evacuación y Emergencias, así como de Riesgos Laborales. Se otorgarán los puntos, de acuerdo con la siguiente escala: • 20 horas/año de formación durante la vigencia del contrato: 8 puntos. • 10 horas /año horas de formación durante la vigencia del contrato: 4 puntos. Para el cómputo de la puntuación sólo se valorarán horas enteras. En el caso de que el adjudicatario hubiese ofertado esta mejora, deberá presentar en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato un calendario orientativo con los cursos de formación previstos de los anteriormente relacionados. Al finalizar cada curso, presentará la documentación acreditativa correspondiente.	Hasta 8 puntos

<u>Documentación a presentar:</u> Anexo V de declaración responsable de este PCAP.	
D. Inspecciones adicionales a las establecidas en el PPT: Se asignarán hasta 4 puntos a las ofertas que se comprometan a realizar inspecciones adicionales a las establecidas como obligatorias en el PPT ejecutadas por personal ajeno al servicio, de acuerdo con la siguiente escala: • Una inspección adicional por semana de todos los servicios en horario nocturno (de 22:00 a 06:00) y una inspección adicional por semana en fin de semana: 4 puntos. • Una inspección adicional por semana de todos los servicios en horario nocturno (de 22:00 a 06:00): 2 puntos. A estos efectos, con carácter mensual, el adjudicatario deberá remitir la relación de las inspecciones realizadas, incorporando información suficiente que permita comprobar su efectiva ejecución. En concreto, cada actuación deberá presentar un informe en el que conste, al menos: • Identificación de la persona que realiza la inspección (nombre y apellidos). • Firma del responsable de la inspección. • Fecha y hora de la actuación de cada sede. • Lugar o sede inspeccionada. • Contenido de la inspección, incluyendo incidencias detectadas, comprobaciones realizadas y, en su caso, medidas correctoras propuestas.	Hasta 4 puntos
<u>Documentación a presentar:</u> Anexo V de declaración responsable de este PCAP.	
E. La inclusión de un dispositivo de “hombre muerto” en aquellas sedes donde solo haya un vigilante por las noches, si la empresa adjudicataria aporta el dispositivo de “hombre muerto”: Este dispositivo deberá detectar inmovilidad, caídas o la pérdida de contacto del vigilante para activar una alerta al Centro de Control y Vigilancia, asegurando la protección de los trabajadores cuando desarrollen sus cometidos de manera aislada. El dispositivo deberá reunir, como mínimo, las siguientes características técnicas: • Sistema de alerta automática con transmisión inmediata al centro de control o responsable designado. • Configuración ajustable del tiempo de activación en caso de inactividad. • Autonomía suficiente para cubrir la totalidad del turno de servicio sin interrupciones. • Fiabilidad acreditada, mediante certificaciones técnicas o especificaciones del fabricante. • Sistema de confirmación y recepción de la alerta. • Geolocalización o identificación del puesto de servicio, cuando resulte técnicamente viable.	Hasta 4 puntos

	Paralelamente, la empresa adjudicataria establecerá un protocolo a seguir por parte del servicio de vigilancia en caso de alerta de cualquiera de los dispositivos, remitiéndose dicho documento a la Dirección General de Infraestructuras en los quince primeros días naturales desde la adjudicación del contrato. Asimismo, la empresa adjudicataria emitirá un manual de usuario para los vigilantes de los servicios, asegurándose de que todos y cada uno de ellos conocen perfectamente el funcionamiento del dispositivo y las normas generales de uso. En el caso que la empresa adjudicataria aporte su inclusión, deberá implementarlo en un plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato. Si se aporta el dispositivo “hombre muerto” se otorgarán con 4 puntos. La relación de puestos distribuidos por sedes judiciales se relaciona en el Anexo del PPT. <u>Documentación a presentar:</u> Anexo V de declaración responsable de este PCAP.	
10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒	
10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒	
10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 49 % Criterios relacionados con la calidad: 51 %	
10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí, conforme a lo establecido en la cláusula 16 de este PCAP.		
10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo. SÍ ☐ Medidas: NO ☒		
11. Comité de expertos. SÍ ☐ / NO ☒		
12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:		

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado como "A: precio", siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concorra 1 solo licitador y su precio unitario sea inferior al precio unitario de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren 2 licitadores, el que sea inferior en más del 20% al otro precio unitario.
- Cuando concurren 3 licitadores, los que sean inferiores en más del 10 % a la media aritmética de los precios unitarios presentados. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media el precio unitario de cuantía más elevado cuando sea superior en más del 10% a dicha media.
- Cuando concurren 4 o más licitadores, los que sean inferiores en más del 10 % a la media aritmética de los precios unitarios presentados. No obstante, si entre ellos existen precios unitarios que sean superiores a dicha media en más del 10 %, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con los precios unitarios que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de los restantes precios unitarios es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre los tres precios unitarios de menor cuantía.

13. Garantías.

Provisional	SÍ ☐ Importe: NO ☒
Definitiva	SÍ ☐ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido ☒ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. (Art. 107.3 LCSP) NO ☐ Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☒
Complementaria	SÍ ☐ Porcentaje: NO ☒

14. Pólizas de seguros.

SÍ ☒ / NO ☐

Tipo de pólizas: responsabilidad civil, que responda de los posibles daños materiales y personales que se puedan producir en el desempeño de su actividad.

Importe y condiciones:

1.500.000 euros.

Se establece franquicia: No.

Acreditación: Se debe aportar por la entidad contratista, un certificado de la entidad aseguradora que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Que se trata de un seguro responsabilidad civil por los daños materiales y personales causados en el ejercicio de su actividad.
- Entidad asegurada.
- Número de póliza.
- Actividades que cubre.
- Que la cobertura básica o de explotación es la siguiente:
 - o Cobertura mínima de 1.500.000 euros por siniestro y año.
 - o No se contempla sublímite por víctima en la referida póliza de seguro.
 - o No se contemplan franquicias a cargo de las víctimas.
 - o Periodo de vigencia de la póliza.
 - o Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

Momento de presentación de la póliza: antes de la formalización.

15. Programa de trabajo.

SÍ ☐ / NO ☒

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
☐ Como criterios ambientales
☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de carácter social, que la empresa adjudicataria cumpla la siguiente condición:

- Al menos el 50 % del personal adscrito a la ejecución del contrato, deberá tener contrato indefinido.

En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Forma de acreditación: Se presentará una declaración responsable de la empresa, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la formalización del contrato del contrato, sin perjuicio de que la Administración pueda exigir la documentación que acredite lo declarado.

La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

- ☐ Condición especial susceptible de penalización.
☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

17. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato: Órganos judiciales, fiscalías y demás organismos de la Administración de Justicia adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

18. Régimen de pagos.

Forma de pagos: Pagos mensuales.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas por un importe equivalente a los servicios efectivamente realizados y detallados por edificios, justificados y firmados por el Jefe de Seguridad de la Empresa a contar desde la puesta en marcha del servicio, extendiéndose por el adjudicatario la correspondiente factura acompañada de la certificación firmada de servicios extraordinarios realizados y del resumen de cumplimiento en horas fijas de contrato, que serán supervisadas por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales.

Para hallar el importe mensual a facturar se aplicará el precio unitario ofertado por el adjudicatario por el número de horas efectivamente realizadas en el correspondiente mes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221250758215734064713

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

19. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

20. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

Circunstancias y condiciones: por variación del número de sedes judiciales a vigilar, así como la necesidad de reforzar algún servicio de forma permanente motivado por cambios legislativos y organizativos o como consecuencia de elevaciones del nivel de alerta en seguridad ciudadana, estableciéndose, además, la previsión de que la Dirección General de Infraestructuras Judiciales pueda instar el aumento o disminución de los coordinadores del servicio.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: incrementar o disminuir en su caso los servicios prestados por la empresa adjudicataria. Estableciéndose, además, la previsión de que la Dirección General de Infraestructuras Judiciales pueda instar el aumento o disminución de los coordinadores del servicio.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: 10% del precio del contrato

Procedimiento para la modificación: conforme a lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, se dará trámite de audiencia al adjudicatario por plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considera oportunas. Se recabará informe previo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y requerirá la fiscalización del gasto correspondiente.

21. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: Ninguna, si bien debe tenerse en cuenta que el contratista solo puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☐ / NO ☒

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

22. Penalidades.

☒ Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

☐ Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Por ejecución defectuosa del contrato:

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP. Los incumplimientos se graduarán de la siguiente forma:

MUY GRAVES:

- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas sea vigilante titular como por el personal sustituto.
- La utilización incorrecta o desmesurada de defensas o arma.
- La comisión de delitos por parte del personal de la contrata.
- El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social relativas al personal de la contrata.
- La no tramitación en el plazo máximo de un mes de los permisos de los servicios armados en aquellos que se establecen en las fichas de servicios de los diferentes edificios.
- No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación del servicio y el respeto a las personas que acceden a los edificios, tanto público en general como personal propio del juzgado.
- Por incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP: Dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

GRAVES:

- La falta de asistencia, injustificada, al servicio de destino en cualquier edificio, sin ser cubierta por los procedimientos establecidos, en un plazo inferior a una hora por otro vigilante.
- La no realización de las inspecciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas con la periodicidad establecida.
- La falta de colaboración del personal de la contrata para con la Dirección del contrato.
- La no comunicación inmediata por parte de un Vigilante de Seguridad a su Jefe de Equipo o en su defecto al Inspector Jefe de Servicios, de cualquier incidencia relacionada con el servicio.
- La negligencia en el servicio, dormirse durante su prestación o abandonarlo sin causa justificada y previa comunicación.

LEVES:

- El descuido en el aseo personal con carácter aislado, ocasional y no reiterado en el tiempo del personal que preste los servicios en este contrato, y en especial aquellos en contacto con el público.
- El uso incorrecto del uniforme o la falta de algún elemento necesario para el desempeño de los servicios, con carácter aislado, ocasional y no reiterado en el tiempo del personal que preste los servicios en este contrato.

Régimen de las penalidades: La reiteración en los incumplimientos influirá en la calificación de los mismos, de esta manera tres incumplimientos leves constituirán uno grave y tres graves uno muy grave. Las penalizaciones a aplicar serán las siguientes:

Por incumplimiento LEVE:

- Apercibimiento escrito en caso de un primer incumplimiento.
- En incumplimientos sucesivos: 1% por cada uno de la facturación mensual.

Por incumplimiento GRAVES

- 3% por cada incumplimiento producido de la facturación mensual.

Por Incumplimiento MUY GRAVES

- 10% por cada incumplimiento producido de la facturación mensual.

Las penalidades impuestas serán descontadas en la primera factura pendiente de abono o en su defecto en las sucesivas y en cualquier caso respetarán el límite cuantitativo recogido en el artículo 192 de la LCSP.

☐	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:
☐	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
☐	Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
☒	<u>Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:</u> La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de una penalidad de un 50 % del importe del subcontrato.
☒	<u>Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación:</u> Se establece la obligación de remitir al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004. El incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de hasta el 5% del precio del contrato.
☒	<u>Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo:</u> deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. El incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de hasta el 5% del precio del contrato y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite del 50% de dicho precio.
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador:
☒	<u>Por incumplimiento de los criterios de adjudicación</u> En caso de que la oferta del licitador, incluya aportación de vehículos adicionales a lo establecido al PPT y no aportarlo en la ejecución de ninguno de los vehículos se impondrá una penalidad de un 10% sobre el precio de contrato, IVA excluido. Si ha ofertado cuatro vehículos y: • ha aportado uno, se impondrá una penalidad de un 7,5 % del precio de contrato, IVA excluido. • aporta dos vehículos, se impondrá una penalidad de un 5% del precio de contrato, IVA excluido. • aporta tres vehículos, se impondrá una penalidad de un 2,5 % sobre el precio de contrato, IVA excluido. Si ha ofertado dos vehículos: • aporta uno, la penalidad será de un 5%, sobre el precio del contrato, IVA excluido. En el caso de ofertar la impartición de formación a todos los vigilantes adscritos al servicio y no impartirse ninguna de las horas la penalidad será de un 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido. En caso de impartirse la mitad de las horas se impondrá un 5% sobre el precio del contrato, IVA excluido. Por otro lado, si el incumplimiento es superior a la mitad pero no alcanza la totalidad de las horas comprometidas se le aplicará un 2,5% sobre el precio del contrato, IVA excluido. Si la oferta ha incluido el dispositivo de “hombre muerto” y no se implementa, se impondrá una penalidad del 10% del precio de contrato, IVA excluido. En el caso de implementarse de forma parcial se seguirá los siguientes criterios:

	• Si se ha implementado en menos de una cuarta parte de las sedes, se impondrá una penalidad del 7,5% del precio de contrato, IVA excluido. • Si se ha implementado en más de una cuarta parte de las sedes y hasta la mitad de las sedes, se impondrá una penalidad del 5% del precio de contrato, IVA excluido. • Si se ha implementado en más de la mitad de las sedes pero no el 100% de las sedes, se impondrá una penalidad del 2,5% del precio de contrato, IVA excluido. En el caso de ofertar inspecciones adicionales a las establecidas en el PPT y no se realice ninguna al mes o no se llega al 25% de las inspecciones ofertadas, o no se cumplan con el envío de carácter mensual, del informe con todos los datos solicitados, se impondrá una penalidad del 10% del precio de contrato, IVA excluido. Si el incumplimiento es parcial y se realiza al menos un 25% de las inspecciones ofertadas se impondrá una penalidad del 7,5% del precio de contrato, IVA excluido. Si el incumplimiento es parcial y se realiza al menos 50% de las inspecciones ofertadas se impondrá una penalidad del 5% del precio de contrato, IVA excluido. Si el incumplimiento es parcial y se realiza al menos 75% de las inspecciones ofertadas se impondrá una penalidad del 2,5% del precio de contrato, IVA excluido. Cada incumplimiento se aplicará de forma separada y es acumulativo. En todo caso, tal y como se establece en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.
☒	<u>Incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación</u> : Por incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.4 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del que sea adjudicatario, IVA excluido.

23. Recepción del contrato:
 Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP y en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, la Comunidad de Madrid se reserva el derecho de inspección y revisión del desarrollo y ejecución de los servicios objeto del contrato.

Recepción única: SÍ ☒ / NO ☐

Forma y plazo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP mediante certificado de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☒

24. Plazo de garantía.
 SÍ ☐ Plazo:
 NO ☒ Justificación: De acuerdo con la naturaleza del contrato y, según lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP, no procede en atención a la naturaleza de los trabajos, ya que se trata de la prestación de un servicio, cuyo cumplimiento se pone de manifiesto en el momento de las certificaciones, pero una vez finalizado el plazo de ejecución ya no tiene sentido prolongarlo.

25. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

SÍ ☒ En documento adjunto se incluye la relación del personal a subrogar.

NO ☐

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales que puedan derivarse del presente contrato, se proporciona en el Anexo VI de este pliego la relación y condiciones de los contratos del personal de la empresa que actualmente presta el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

26. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la ejecución de este contrato deberán guardar la debida confidencialidad y el secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Asimismo, deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de protección de datos.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial (artículo 133.2 de la LCSP): 5 años.

27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros.

28. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

SÍ ☒	☒ El contratista actuará como encargado del tratamiento. ☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.
NO ☐	

Finalidad para la que se tratarán los datos personales: Grabaciones de las cámaras de videovigilancia para la seguridad y protección de personas e instalaciones y seguridad de los accesos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato** y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de



Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado del cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.



Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 11 del cuadro características del contrato**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.



La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos¹. La

¹ Adaptar la denominación y la finalidad según esté declarado en su Registro de Actividades de Tratamiento.



legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio> donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.



Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Recibir”), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Consultar”, opción “Situación de mis expedientes”). También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221250758215734064713**

a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.



Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 8**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.



B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10.1 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el mismo apartado, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” del cuadro de características del contrato.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.



Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

La Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>



Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo



presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

2.- Apoderamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221250758215734064713**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221250758215734064713**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente



solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221250758215734064713**

- 8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.



Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 32**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 39**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.



CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del cuadro de características del contrato.**

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.



f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, la Administración podrá optar,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221250758215734064713

indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.



El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221250758215734064713**

valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>.

Cláusula 31. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato**, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.



En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.



Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones”** de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.



Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su



caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221250758215734064713

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

4. Tratamiento de datos personales

El contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable del tratamiento el órgano promotor del contrato, por lo que aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso el acceso a esos datos no se considera comunicación de datos, según lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de contrato, el Encargado del tratamiento deberá tratar datos personales, de los cuales es Responsable del tratamiento la Dirección General. Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local - Dirección General de Infraestructuras Judiciales (P.J.AL) el centro promotor.

B) En la presente cláusula.

El tratamiento de los datos personales por parte del Encargado del tratamiento quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de servicios encargada por el responsable del tratamiento, y se efectuará siempre en el marco de esta. Por lo tanto, sobre el centro promotor del contrato recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento.

Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el tratamiento de datos personales, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita en el tratamiento de los datos personales. Este hecho tendrá la consideración de modificación del contrato con los efectos que para la modificación contractual vienen recogidos en este pliego.

Los colectivos de interesados y datos personales de la actividad de tratamiento a los que puede tener acceso el contratista son:

- Actividad de tratamiento: Videovigilancia seguridad
- Finalidad: Grabaciones de las cámaras de videovigilancia para la seguridad y protección de personas e instalaciones y seguridad de los accesos.
- Colectivos de interesados: Ciudadanos, Empleados



- Categorías de datos personales que van a ser tratados por el encargado del tratamiento: Datos de carácter identificativo (documentos acreditativos de identidad (DNI/NIF), nombre, apellidos, e imágenes de ciudadanos).

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones por parte del Encargado del tratamiento sobre los datos personales: Recogida (captura de datos), registro (grabación), conservación (almacenamiento). Consulta, cotejo y destrucción.

Medidas de Seguridad

Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y Encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS): Nivel de seguridad BAJO.
- En cualquier caso, las medidas de seguridad que se implementen deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el ENS.

Estipulaciones como Encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del centro promotor por escrito en cada momento.

El contratista informará inmediatamente al centro promotor si, en su opinión, una instrucción es contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los pliegos, así como a presentar, en su caso, las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del centro promotor dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.



- f) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al centro promotor también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del tratamiento), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- g) Una vez **finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver o destruir** los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el contratista por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- h) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que determine el Responsable del tratamiento, equipamiento que podrá estar bajo el control del centro promotor o bajo el control directo o indirecto del contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el centro promotor y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.
- i) Salvo que se indique otra cosa en esta cláusula o se instruya así expresamente por el centro promotor, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j) Presentar, antes de la formalización, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores propios o de terceros y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- k) El contratista principal deberá notificar por escrito al centro promotor cualquier modificación que sufra la información a la que hace referencia el apartado anterior durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos (fuera del ámbito de la Unión o del Espacio Económico Europeo), el contratista informará por escrito al centro promotor de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al centro promotor salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.



- m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, **comunicar al centro promotor, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad** de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al centro promotor con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho. Asistirá al centro promotor, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- o) Colaborar con el centro promotor en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas), de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Poner a disposición del centro promotor, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el centro promotor.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del centro promotor (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección datos personales y del deber de responsabilidad activa que habrá de poner a disposición del centro promotor a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del centro promotor toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La



redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento de datos personales asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del contrato que conlleven tratamiento de datos personales, y en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano contratante, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que el centro promotor decida si otorgar o no su autorización al subencargo asociado a la subcontratación.

En caso de obtener la autorización, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, igualmente, a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el centro promotor, como responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente pliego, el cual será puesto a disposición del centro promotor a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará previamente al centro promotor de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados, dando así al centro promotor la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula u oponerse a esos cambios. La ausencia de respuesta del centro promotor equivale a oponerse a dichos cambios.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el centro promotor en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, quedando el centro promotor exonerado de cualquier responsabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de las actividades del subcontratista.

Confidencialidad en datos personales

En lo que se refiere expresamente a los datos personales, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDPGDD, el contratista, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula en el presente documento, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El contratista se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por el Responsable del tratamiento para la prestación del objeto del contrato, salvo que esta responda a la estricta realización del objeto contractual o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el centro promotor y el contratista al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, siendo por cuenta del contratista el



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221250758215734064713**

coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento del RGPD y normativa relacionada. Dichas obligaciones y prestaciones tendrán la **misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:



- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 24**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la



admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por: GARCIA JIMENEZ JULIO ARNALDO
Fecha: 2026.07.14 14:30



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221250758215734064713

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

PRECIO UNITARIO HORA LICITACIÓN SIN IVA	OFERTA PRECIO HORA *
22,12	

* El precio unitario ofertado, que podrá contener hasta un máximo de dos decimales, dará lugar a la ampliación del número de horas a prestar y por tanto no supondrá un menor importe del precio de adjudicación respecto al presupuesto de licitación. No podrá ser superior a 22,12 €/hora (sin IVA). En caso contrario la oferta será rechazada.

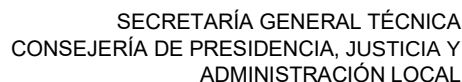
Fecha y firma del licitador. ³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Desglose de costes si se exige en el apartado 10.2 del cuadro de características del contrato y en la cláusula 11.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF, domicilio en calle/plaza número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).



Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	—	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221250758215734064713

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

.....
.....

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el citado cuadro, con las características, requisitos y condiciones que se señalen.

Subcontratación

• Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):
- Por importe de:
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(*En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

• Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

.....
.....

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- ☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- ☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ² de los servidores y/o servicios asociados:

- ☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield* USA, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:

☐ Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(*firmar electrónicamente*).



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DEL COMPROMISO OFERTADO POR EL LICITADOR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato titulado

DECLARA

Que se compromete, de acuerdo con las condiciones señaladas en el apartado 10.2 del cuadro de características del contrato de este pliego a:

B. La aportación de vehículos adicionales a lo establecido como obligatorio en el PPT

CRITERIO: Aportación vehículos adicionales**	MARCAR AQUÍ *
Dos vehículos con una antigüedad inferior a dos años, y etiqueta ECO	
Cuatro vehículos con una antigüedad inferior a dos años, y etiqueta ECO	

*En caso de que no se marque ninguna casilla o se marquen las dos, se tendrá por no rellenado y obtendrá cero puntos en este criterio.

**Los licitadores deberán aportar el contrato de arrendamiento o propiedad de los vehículos, así como las características de los vehículos que van a estar vinculados al objeto del contrato.

C. Mejora en la impartición de formación a todos los vigilantes adscritos al servicio por encima de las 20 horas anuales mínimas:

CRITERIO: Mejoras formación de los vigilantes que supongan una duración superior a las horas anuales mínimas por vigilante previstas en la legislación vigente, que atendiendo a lo establecido en el artículo 57 Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, se fija en 20 horas anuales.**	MARCAR AQUÍ *
20 Horas al año adicionales, durante la vigencia del contrato	
10 Horas al año adicionales, durante la vigencia del contrato	

*En caso de que no se marque ninguna casilla o se marquen las dos, se tendrá por no rellenado y obtendrá cero puntos en este criterio.

**En el caso de que el adjudicatario hubiese ofertado esta mejora, deberá presentar en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato un calendario orientativo con los cursos de formación previstos de los anteriormente relacionados. Al finalizar cada curso, presentará la documentación acreditativa correspondiente.



D. Inspecciones adicionales a las establecidas en el PPT:

CRITERIO: Inspecciones adicionales a las establecidas en el PPT	MARCAR AQUÍ *
Una inspección adicional por semana de todos los servicios en horario nocturno (de 22:00 a 06:00):	
Una inspección adicional por semana de todos los servicios en horario nocturno (de 22:00 a 06:00) y una inspección adicional por semana en fin de semana	

**En caso de que no se marque ninguna casilla o se marquen las dos, se tendrá por no rellenado y obtendrá cero puntos en este criterio.*

E. La inclusión de un dispositivo de “hombre muerto” en aquellas sedes donde solo haya un vigilante por las noches

CRITERIO: Inclusión de un dispositivo de “hombre muerto” que reúna, como mínimo, las características técnicas señaladas en el criterio 10.2 E): *	SÍ ☐ NO ☐
---	---

**En caso de que no se marque ninguna casilla o se marquen las dos, se tendrá por no rellenado y obtendrá cero puntos en este criterio.*

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
..... (firmar electrónicamente)



ANEXO VI- TABLAS PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO.

										PLAZA MALINALI / ALTA / MALINALI	AVISO INICIO DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES	
20077	03/03/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.20	105.44	24.00	SI		310	20 pliego	10/07	Plan maestro + Reduccion + Comp. Para con area + pagos
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11	209.12		NO		400.00			Contribucion de mejoras
21010	04/04/2017	MALINALI DE DEPARTAMENTO	100	100%	1.91.11								

^a Complemento base con area 2024 a 1.39 €/ha.

El mundo con un certificado antidroga por \$6.
 Representación: 1 km

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221250758215734064713**

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL



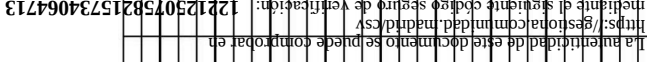
1221250758215734064713

Tip	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	CONTRATO	Síntesis	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	Plus Pergrmidat	VOGLANTE ARMADO (B NO)	COMPLEMENTO PUERTO/ PERSONAL	PLUS RESPONSABLE EQUIPO	PLUS SALARIAL/ GRAT VOLUNTARIA	AYUDA ILUO DISCAPACIDAD	OBSERVACIONES
2044	06/01/1986	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
2182	29/09/2003	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00			NO					
3209	20/06/1997	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300		SI					
3724	16/07/1991	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	401,63	239,72	SI					
3804	14/08/1997	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	NO					
6424	06/12/2001	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00		32,00	SI					
7759	01/06/2015	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	122,21		SI					
8428	13/06/1991	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	401,63	32,00	NO					
8617	16/07/2003	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
8614	01/12/1992	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	340,53	239,72	SI	3.046 €				
12513	20/06/2000	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	183,31	32,00	SI					
13937	25/01/1990	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	375,54	32,00	SI					
14857	17/02/2011	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	122,22	32,00	NO					
17561	17/01/1996	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	239,72	SI					
17966	01/01/1993	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	384,62	32,00	SI					
18576	09/06/2000	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
18984	10/06/2001	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
29172	16/06/1991	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	401,63	239,72	SI					
29698	17/06/2000	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
31937	01/07/1993	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	384,62	32,00	SI					
34394	01/06/1998	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
34316	27/06/2002	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
39764	15/06/2010	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	183,31	32,00	NO					
38453	14/12/2004	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
38823	06/07/1990	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	375,54	32,00	NO					
42413	09/12/2001	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	NO					
46166	19/01/2004	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
48394	26/06/1990	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	426,65	239,72	SI					
48979	14/07/1998	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
61791	01/06/2003	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00		32,00	NO					
62096	26/06/1991	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	401,63	32,00	NO					
62261	16/06/1996	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
62189	01/01/1996	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI	197,32				COMPLEMENTO 15 MILES
62453	01/01/1998	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	NO					
64785	14/12/2003	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	NO					
64936	10/06/2012	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	122,21	32,00	SI					
64939	01/07/1998	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
64989	01/12/2015	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	122,21	32,00	NO					
64993	28/06/2016	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00		32,00	SI					
64911	16/07/2012	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	122,21	32,00	SI					
64973	16/06/2000	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	NO					
69752	14/01/1999	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
69713	28/12/2001	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	244,41	32,00	SI				196,17 €	
69750	17/06/2016	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00		32,00	NO					
64876	16/07/2012	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	122,21	32,00	NO					
64881	16/06/2010	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	183,31	32,00	NO					
69375	09/07/2005	INGLANTE SEGURIDAD	200	74,67%	1.335,02		23.709,03	NO					
64651	09/02/2005	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	NO					
74937	09/07/1999	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	NO					
74447	20/01/2004	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	NO					
79446	11/06/1998	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	300	32,00	SI					
77187	10/06/2004	INGLANTE SEGURIDAD	200	81,73%	1.182,94		19.869,17	NO					
84934	29/12/2007	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	183,31	32,00	SI					
81814	14/07/2009	INGLANTE SEGURIDAD	100	100%	1.880,00	183,31	32,00	NO					

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/cv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221250758215734064713



La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestion.a.comunidad.madrid/csv	1221250758215734064713
---	------------------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.ajuntament.madrid.es> mediante el siguiente código seguro de verificación: 122

[illegible]

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL



TIP	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	%Forma	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	Plus Antigüedad	VIGILANTE ASIGNADO	COMPLEMENTO FIJETO / PERSONAL	PLUS RESPONSABLE EQUIPO	PLUS SALARIO GRATIFICACION	PLUS VOLUNTARIA	AYUDA ALA DECAPACIDAD	OBSERVACIONES
184.195,00	2512/2017	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68	611,10	32,00	NO						
60.538,00	08/02/2002	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68	244,41								
89.273,00	09/04/2008	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200,00	50,00	940,34	81,06	18,00	NO						
127.293,00	22/09/2021	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68		32,00	NO						
141.535,00	24/06/2022	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68		32,00	NO						
267.203,00	23/09/2022	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68		32,00	NO						
220.134,00	27/04/2017	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68	611,10	32,00	NO						
293.338,00	0712/2016	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68	611,10	32,00	NO						
3.265,00	18/04/1988	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68	366,67								
80.538,00	09/07/2020	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68	611,10	32,00	NO						
162.491,00	11/02/2015	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68	122,20								
270.553,00	07/04/2022	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68		32,00	NO						
219.269,00	22/09/2023	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68		32,00	NO						
279.444,00	09/05/2022	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68		32,00	NO						
224.144,00	18/02/2024	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100,00	100,00	1.880,68		32,00	NO						



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221250758215734064713

